



→ Energía, eficiencia y cambio climático

# EL DESARROLLO DEL AUTOCONSUMO EN ESPAÑA

Aida González  
Unión Española Fotovoltaica

CONAMA2016



- Resumen. Principales aspectos del Real Decreto 900/2015
- Régimen Económico. “Impuesto al Sol”
- Propuestas UNEF sobre la regulación del Autoconsumo FV
  - Tipos de Instalaciones. Régimen administrativo y técnico
  - Remuneración del excedente
  - Autoconsumo colectivo
  - Otros aspectos relevantes



# TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS: AUTOCONSUMO Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA

## Resumen. Principales aspectos del Real Decreto 900/2015

### Condiciones administrativas, técnicas y económicas



#### Condiciones Administrativas

- Se crea el Registro Administrativo de Autoconsumo en el que deberán estar inscritas todas las instalaciones (salvo las aisladas que quedan fuera del ámbito del RD), en el plazo de un mes desde la formalización del contrato de acceso
- Se establecen 2 tipos de auto-consumidores. Tipo 1) Autoconsumidores no inscritos en el RAIPRE de hasta 100 kW de potencia y Tipo 2) Instalaciones inscritas en el RAIPRE.
- Las instalaciones de autoconsumo deberán solicitar la conexión a la gestora de la red de distribución, aún cuando no viertan la energía generada a la red

#### Condiciones Técnicas y Económicas

- Se permite el uso de sistemas de acumulación
- Se obliga a disponer, al menos, de 2 contadores ubicados próximos al punto frontera
- Procedimiento sancionador, de acuerdo al Título X de la Ley 24/2013 LSE. Con tipificación de faltas graves y muy graves.



## TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS: AUTOCONSUMO Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA

### Régimen Económico. “Impuesto al Sol”



- Cargos aplicados al autoconsumidor:
  - Artículo 16: “Peajes de acceso a las redes de aplicación a las modalidades de autoconsumo”.
  - Artículo 17: “Cargos asociados a los costes del sistema eléctrico”.
  - Artículo 18: “Cargo por otros servicios del sistema”.
- Se da un “*régimen económico transitorio de aplicación al autoconsumo*” con un nuevo cargo hasta que se desarrolle una metodología de asignación de cargos definitiva. El nuevo cargo, que unifica Art. 17 y 18., se divide en dos componentes:
  - **Cargo por la potencia instalada (€/kW año):** sólo se aplica si la instalación cuenta con baterías que permitan reducir la potencia contratada con la compañía eléctrica o si el consumo pico supera la potencia contratada con la compañía eléctrica. Este cargo se pagará por la fracción de horas en las que haya autoconsumo.
  - **Cargo por la energía auto-consumida (€/kWh)**
    - Se exime de estos cargos:
      - ✓ A las instalaciones de  $P \leq 10\text{kW}$
      - ✓ A las instalaciones ubicadas en las islas Canarias, Ceuta y Melilla
      - ✓ A las instalaciones de cogeneración y frenado de trenes hasta 2020
      - ✓ Se establece un cargo reducido en Mallorca y Menorca
- El “impuesto al sol” implica un sobrecoste para aquellos consumidores que lo tengan que abonar, ya que estarán pagando más peajes para el mantenimiento del sistema que el resto de consumidores, siendo además los que menos lo utilizan. Cuanto mayor es el porcentaje de autoconsumo sobre el consumo total, más se cargan los kWh importados de la red con “impuesto al sol”.



### **Tipo 1:**

Instalación sin vertido a red,  $P < 100$  kW y límite de potencia igual a la potencia contratada

### **Tipo 2:**

Instalación con vertido a red y límite de potencia igual a la potencia contratada

Propuesta UNEF sobre modalidad de instalaciones

### **Tipo A:**

Instalación sin vertido a red sin límite de potencia

### **Tipo B:**

Instalación con vertido a red de los excedentes y límite de potencia igual a la potencia o suma de las potencias contratadas



## **INSTALACIONES <100 kW**

- **Para un mismo titular:**
  - Precio Pool
  - Compensación automática
  - No se genera actividad económica
  - Caducidad de los derechos en un año

## **INSTALACIONES >100 kW**

- **Igual que las condiciones de las instalaciones productoras del mismo tipo**
  - Precio pool o remuneración vigente para instalaciones fotovoltaicas nuevas en el momento de conexión de la instalación



## QUÉ SE CONSIDERA AUTOCONSUMO COLECTIVO

- Casos de una unidad arquitectónica o propiedad vertical tales como edificio de viviendas, centros comerciales, edificio de oficinas, etc.
- Caso que este en una parcela cerca: Conexión mediante líneas directas internas
- Urbanizaciones y polígonos: limitada a la existencia de una propiedad horizontal
- Nunca usar las líneas de la Red de Distribución



# TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS: AUTOCONSUMO Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA

## Propuestas UNEF sobre el régimen económico:

### Otros aspectos relevantes



#### PEAJES Y CARGOS

- Sin peajes ni “impuesto al sol” sobre la energía autoconsumida

#### RETROACTIVIDAD

- No obligatoriedad de acogerse a una nueva normativa cuando se ha tramitado con una anterior

#### BATERÍAS

- No se aplicaría ninguna carga por la utilización de baterías

#### SISTEMA DE SANCIONES

- Caracterización de falta leve para los incumplimientos





- **El autoconsumo es solidario:** con el planeta al evitar el uso de fuentes de energía contaminante y con su país al reducir la importación de combustibles fósiles
- **El autoconsumo reduce el precio de la electricidad:** contribuyendo a la reducción de los precios de mercado para todos los consumidores
- **El autoconsumo genera competencia en el mercado eléctrico,** lo que puede generar también una reducción de los precios finales.
- **El autoconsumidor contribuye al mantenimiento del sistema como cualquier otro consumidor:** El autoconsumidor ya paga los costes del sistema por tener derecho a usarlo (término fijo completo y el término variable que use de la red)
- Los **medios rurales aislados** con redes eléctricas débiles son idóneos para la integración de las tecnologías renovables, como es la fotovoltaica con almacenamiento.
- Las **baterías** ofrecen un amplio abanico de posibilidades que favorecen la gestión de los consumos y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>
- Cada 100 MW instalados implican **una reducción de los ingresos del sistema de 2,6 M€\***, es decir, un 0,01% del total de ingresos del sistema. ¿Es mucho? No, si consideramos que el sistema factura 18.000 M€/año [el EBITDA actual de REE es de 1.385 M€]

**¡GRACIAS!** 

CONAMA2016